



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguana, diecinueve (19) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES
EJECUTADO	JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ
RADICACION	201783184001-2018-00013-00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO CUOTAS ALIMENTOS.

Teniendo en cuenta, el escrito presentado por la ejecutante KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES, madre y representante legal de GREY VANESA y HEYSEE GAVIRIA DIAZ, enviado por intermedio del correo electrónico institucional de este juzgado, referente a que COLPENSIONES, solo descontó las seis mesadas adeudadas por el ejecutado, sin tener en cuenta las cuotas sucesivas causadas, este despacho, dispone, Decretar el Embargo y Retención hasta el 50% de lo devengado por ejecutado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con la C.C. 8'037.005 de Tarazà – Antioquia, en su calidad de Pensionado de COLPENSIONES, entidad pagadora que deberá realizar los respectivos descuentos, tal como fue conciliado y aprobado el 6 de Julio del 2018 por los progenitores de las adolescentes que originan el presente proceso, además, debe atenderse la prelación de créditos que tienen los EJECUTIVOS DE ALIMENTOS, frente a otros embargos, por lo que el porcentaje embargado deben consignarlos en la cuenta de depósito judicial No. 201782034001 que esta Agencia Judicial posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Ejecutante KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES, identificada con la C. C. No. 47'7742.809 de Valledupar – Cesar.

Así las cosas, La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4'230.000), por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas correspondientes al mes de Diciembre del 2021, de Enero a Mayo del 2022, haciéndole la advertencia, que una vez, se ponga al día con las cuotas de alimentarias atrasadas, la entidad COLPENSIONES, debe seguir descontando cuotas mensuales de \$705.000 que se causen o hasta nueva orden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc03193f3c80ecd22257a051fdb8cef443072fea8ad9ee13d99ece53856396b

Documento generado en 19/05/2022 07:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>